



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 107 2025-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 08 JUL. 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 142-2025-GRA-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 08 de julio de 2025,
y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Dirección Regional Agraria Ancash como órgano de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene como objetivo promover el desarrollo agrario sostenible regional, en coordinación con los actores del sector público y privado, contribuyendo en la mejora de los niveles social, económico y ambiental de la población;

Que, con fecha 04 de febrero del 2025 se suscribió el contrato N° 003-2025-GRA-GRDE-DRAA, con el CONSORCIO LIBERTAD para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN LOS CASERÍOS DE VIÑAC Y HUARANGAY DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2509917, por un monto contractual de S/. 4'828,103.86 y un plazo contractual de 180 días calendario;

Que, el 19 de febrero del 2025 la entidad y el CONSORCIO LIBERTAD suscribieron ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a fin de postergar la fecha del inicio del plazo de ejecución de obra hasta que se realice el cumplimiento de las condiciones exigidas en los literales a) y b) del numeral 176.1 del Artículo 176 del RLCE, y, con fecha 05 de junio del 2025 se realizó la suscripción del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO;

Que, el 07 de mayo del 2025 se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 015-2025-DRAA/CS-1 para la contratación del consultor de obra para la Supervisión de la Obra, al CONSORCIO SUPERVISIÓN VIÑACK; sin embargo el 14 de mayo del 2025 el Consorcio Supervisión Quinuabamba interpuso recurso impugnativo,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 107 2025-GRA-GRDE-DRA/D

siendo resuelto el 19 de junio del 2025 por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 04262-2025-TCE-S3 y declara la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 015-2025-DRAA/CS-1. Actualmente, según refiere el área técnica, se vienen realizando los actos administrativos para realizar nuevamente la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la Supervisión de Obra;



Que, con fecha 01 de julio del 2025 mediante Informe N° 0185-2025-GRA-GRDE-DRAA-DRNAAA/ATSNI-SDCR de la Asistencia Técnica en el Sistema Nacional de Inversiones se advierte que al haber sido declarada la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 015-2025-DRAA/CS-1, por parte del Tribunal de Contrataciones, la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN LOS CASERÍOS DE VIÑAC Y HUARANGAY DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2509917 se queda sin responsable de la supervisión, por lo cual recomienda la designación de un inspector de obra, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 176, numeral 176.2;



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en su artículo 176° sobre el inicio del plazo de ejecución de obra, lo siguiente:

"Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.2. *Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor.* (resaltado agregado)

Que, sobre la designación de inspector de obra, señala la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 10°, lo siguiente:

"Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.3 *Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación".* (resaltado agregado)



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 107 2025-GRA-GRDE-DRA/D

Que, la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN LOS CASERÍOS DE VIÑAC Y HUARANGAY DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2509917, es por un monto contractual de S/. 4'828,103.86, por lo cual de acuerdo a ley es exigible la contratación de un supervisor de obra y mientras se está llevando a cabo los actos administrativos para realizar nuevamente la convocatoria del procedimiento de selección para dicha contratación se hace necesaria la designación de un Inspector de Obra;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con la visación de las oficinas correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como Inspector de Obra para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN LOS CASERÍOS DE VIÑAC Y HUARANGAY DEL DISTRITO DE QUINUABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", a la Directora de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección Regional Agraria Ancash Ing. **NORMA OLGA HUAMÁN SÁNCHEZ**, hasta que se contrate a un supervisor de obra.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes y áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE ANCASH
ECON. ALEX CERVANTES TARAZONA
DIRECTOR REGIONAL (E)